

DGP

**TIENE PRESENTE SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N°3/ROL F-034-2024

Santiago, 28 de febrero de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. SMA N° 349/2023"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO F-034-2024**

1° Con fecha 28 de agosto de 2024, mediante la **Resolución Exenta N°1/Rol F-034-2024**, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "SMA" o "Superintendencia") formuló cargos a Agrícola San Ramón Ltda., y Sociedad Agrícola San José de Apalta Ltda. (en adelante e indistintamente, "titular" o "empresa") en relación al proyecto "Plantel de Cerdos San José de Apalta", cuya Declaración de Impacto Ambiental fue calificada favorablemente mediante Resolución Exenta N° 47, de 5 de marzo de 2015, de la Comisión de Evaluación Ambiental, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "RCA N° 47/2015"), en virtud de las infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a) de la LOSMA.

2° Luego, con fecha 23 de septiembre de 2024, dentro de plazo ampliado mediante **Res. Ex. N°1/Rol F-034-2024**, el representante legal de

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



Agrícola San Ramón Ltda. y San José de Apalta Ltda., presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), en conformidad al artículo 42 de la LOSMA.

3° Seguidamente, mediante **Res. Ex. N°2/ Rol F-034-2024**, de fecha 21 de febrero de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, e indistintamente "SMA" o "Superintendencia"), se tuvo por presentado el Programa de Cumplimiento de las titulares, formulando observaciones a este, y ordenando que dicha resolución fuera notificada por carta certificada. No obstante, debido a que el domicilio de las titulares se emplaza en un área rural, esta SMA ha tenido dificultades para notificar lo resuelto.

4° Posteriormente, con fecha 27 de febrero de 2025, las titulares efectuaron una presentación a esta Superintendencia, solicitando que las notificaciones del presente procedimiento se practiquen de forma electrónica en las casillas de correo electrónico allí indicada.

5° Teniendo en cuenta lo anterior, y la dificultad que ha tenido esta Superintendencia para notificar las resoluciones en este procedimiento, es que se accederá a la forma de notificación requerida por las titulares.

RESUELVO:

I. TENER PRESENTE SOLICITUD DE NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO efectuada por las titulares en presentación de fecha 27 de febrero de 2025.

II. ACCEDER A LO SOLICITADO por las titulares, en cuanto a ser notificadas en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico a la casilla indicada para dichos fines. Las notificaciones se entenderán practicadas el mismo día en que se realice el aviso a través de correo electrónico remitido desde este servicio, efectuándose la contabilización del plazo según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°19.880.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO la Res. Ex. N°2/ Rol F-034-2024 y la presente resolución, a José Ramón Vega Artus, Representante legal Agrícola San Ramón Ltda., y Sociedad Agrícola San José de Apalta Ltda., a la casilla designada:

[Redacted]



Manuel Sepúlveda Cartes
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación por correo electrónico:

- José Ramón Vega Artus, Representante legal Agrícola San Ramón Ltda., y Sociedad Agrícola San José de Apalta Ltda.: [Redacted]

Rol F-034-2024

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

